

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN N° DAL-022-ADM-2009, PANAMÁ 29 DE ENERO DE 2009.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° DAL 136-ADM-2008 de 2 de junio de 2008 se aprueba la incorporación del uso de paneles solares en las fincas agropecuarias, al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 2 de junio de 2008.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la guía técnica (especificaciones) para la adquisición e instalación de paneles solares, en el Programa de Competitividad Agropecuaria, las cuales se describen a continuación:

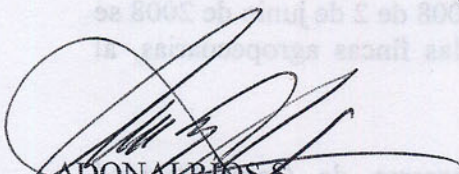
Componentes	Especificaciones
Estudios básicos	Contar con diseño realizado por un profesional idóneo.
Usos	Iluminación, bombeo de agua para uso pecuario y en pequeñas obras de riego, computadoras, ventiladores, enfriamiento, cerca eléctricas y otros usos en fincas agropecuarias.
Partes	Panel solar, banco de baterías, conductores, fusibles, inversor, controladores de carga, cableado, otros dispositivos eléctricos (cajilla de seguridad, breaker) y estructura para el montaje y protección de los equipos cuando se requiera. Además, se incluyen todos los equipos diseñados exclusivamente para trabajar con paneles solares (ventiladores, refrigeradoras, bombas de agua, motores y luminarias). La inclusión de estos equipos está sujeto a presentación de constancia del fabricante o del vendedor. Los equipos no diseñados exclusivamente para trabajar con paneles solares no se incluirán pero si se incluirán los paneles solares como fuente de energía.
Calentamiento de agua solar	Se contempla sistema de conversión de energía solar térmico (colectores de radiación solar). Queda excluido el uso de paneles solares fotovoltaico.
Instalación	Debe ser realizada por personal especializado.
Localización	Georeferenciar.
Tabla de valores	Reconocer el 50 % de las inversiones ejecutadas hasta un máximo de B/.15,000.00 por productor.

SEGUNDO: Las inversiones realizadas dentro del marco señalado en la guía técnica para la adquisición e instalación de paneles solares en el Programa de Competitividad Agropecuaria, pueden ser totales o parciales y serán reconocidas a partir del 2 de junio de 2008.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLMEDO A. ESPINO R.
Ministro


ADONALRIOS S.
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 9 de febrero de 2009

Lorena B de Saavedra

Componentes	Estudios básicos
Uso	Uso
Partes	Partes
Calentamiento de agua solar	Calentamiento de agua solar
Instalación	Instalación
Localización	Localización
Y tabla de valores	Y tabla de valores